

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### PRESTACIÓN DE MONTEPÍO

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE MONTEPÍO POR VIUDEZ Y ORFANDAD

FECHA DE SOLICITUD	
--------------------	--

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

CÉDULA DE CIUDADANÍA	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

CÉDULA DE CIUDADANÍA		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
FECHA DE NACIMIENTO		
PARENTESCO	VIUDO/A	
	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	
	HIJO CON INCAPACIDAD PARA TRABAJAR	

#### DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL SOLICITANTE

PROVINCIA			
CANTÓN			
PARROQUIA			
DIRECCIÓN (CALLE PRINCIPAL, CALLE SECUNDARIA, NÚMERO)			
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio)			
TELÉFONO CONVENCIONAL		TELÉFONO CELULAR	

### INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	
TIPO DE CUENTA	AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE CUENTA	

### INFORMACIÓN GENERAL DE HIJOS

Registre los datos de los hijos reconocidos por el causante, menores de 18 años y/o hijos con incapacidad para trabajar.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NUMERO DE CÉDULA	INCAPACIDAD		REGISTRO DE CUENTA BANCARIA PERSONAL POR CADA SOLICITANTE/ENTIDAD/TIPO DE CUENTA
		SI	NO	

#### REQUISITOS:

1. Formulario de solicitud de Montepío bajo convenios internacionales
2. Copia de cédula de ciudadanía vigente y legible o certificado de identidad actualizado del solicitante de la pensión de montepío por viudez con el estado civil: VIUDO/A
3. Copia de cédula de ciudadanía vigente y legible o certificado de identidad actualizado de cada solicitante de la pensión de montepío por orfandad
4. Copia del documento de identidad legible del fallecido del país contraparte
5. Certificado de Defunción (apostillado por el consulado)
6. Certificado de Matrimonio (solo para montepío por viudez)
7. Certificado bancario de la cuenta bancaria PERSONAL a nombre de cada solicitante, de cualquier institución financiera ecuatoriana (\*)
8. Historial Laboral del fallecido del país contraparte

En los casos en los que la convivencia haya sido legalmente declarada (Art. 17 C.D. 100) post mortem, y no conste en la cédula o certificado de identidad y estado civil el estado civil: VIUDA/O, el requirente de la pensión por viudez, deberá iniciar el proceso de inscripción en el Registro Civil; y con ese certificado emitido por la Autoridad Competente, podrá iniciar el trámite de montepío ante el IESS.

**NOTA:** Los requisitos señalados deberán ser ingresados a través de las ventanillas de gestión documental del IESS, o por ventanilla virtual a través del siguiente link: <https://app.iess.gob.ec/iess-gestion-recepcion-formularios-web/public/tramite.jsf>